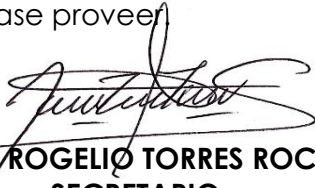


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 5 de diciembre de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que no se ha acreditado la inscripción de la demanda. Sírvasse proveer


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 257364089001-202200114-00
PROCESO: PERTENENCIA AGRARIA
DEMANDANTE: VIDA LUCERO DE JESÚS TAMAYO DE MURILLO
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE FACUNDO ACOSTA Y
PERSONAS INDETERMINADAS

Revisado el plenario se advierte que no se encuentra acreditada la inscripción de la demanda en el folio de matrícula N° 176-18019, correspondiente al inmueble de mayor extensión del que hace parte el predio objeto del proceso.

Ahora bien, a fin de dar impulso procesal y en atención a que la inscripción de la demanda fue ordenada en el auto admisorio adiado 10 de octubre de 2022, sin que se haya cumplido con la materialización de la cautela, se **requiere a la parte demandante**, para que en el término de treinta (30) días, acredite la inscripción de la demanda, so pena de decretar la terminación por desistimiento tácito. Artículo 317 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a98b2a29384346e8e9ef25620dbd94f132848520cdf30e6e93c88ae3cae99c8**

Documento generado en 13/12/2022 03:36:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>